

## APRUEBA PAGO QUE SE INDICA

### RESOLUCION EXENTA VAF N° 0.143/2024

Arica, 26 de marzo de 2024

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N°00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Reg. N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; Oficio IAI 042/2024 fechada 15 de marzo de 2024; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/3/2024 de fecha 05 de marzo de 2024 y el Decreto TRA N° 335/6/2024 de fecha 05 de marzo de 2024 y antecedentes adjuntos.

#### CONSIDERANDO:

1. Lo informado mediante oficio del Instituto de Alta Investigación, IAI sin número fechada 12 de marzo de 2024, por parte de don Felipe Lara Obreque, Investigador del Instituto, quien comunica el ser invitado a participar como conferencista Semi-Plenario en la conferencia "Workshop on Nonsmooth Optimization and Applications", en la ciudad de Amberes, Bélgica, del 08 a 12 de abril del presente año en curso. Añade que en dicho evento presentará resultados de su investigación en optimización continua, requiriendo el pago de la inscripción mediante Multisafepay.

Que la misiva en mención, continua indicando que la Ley N°21.094 Sobre Universidades Estatales en su artículo 37, dispone; *"estarán excluidos de la aplicación de la citada ley los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile."* Finaliza su presentación indicando que esto ocurre en la especie.

Cabe indicar, mediante correo electrónico fechado 22 de marzo de 2024, el sr. Felipe Lara expone la importancia de su asistencia al evento, el cual es relevante en el área de su investigación, mencionando que es el único invitado de Chile, además de representar a la Universidad de Tarapacá.

2. Que, mediante correo electrónico fechado 22 de marzo de 2024, de parte del Instituto de Alta Investigación, se comunica el valor de la inscripción asciende a 200,00 EUR, el cual debe ser pagado mediante el link que adjunta, cuyo medio de pago es con tarjeta de crédito.
3. Que, se aprecia se está frente a una organización internacional, con sede en el extranjero, que cobra un arancel o derecho de participación, para las entidades externas que, conforme sus objetivos y fines institucionales, postulan a participar como terceros, en las investigaciones que aquella desarrolla.

Que, el ejercicio de encuadrar lo anterior en un sistema de contratación pública como el que regula el proceder de la Universidad frente a bienes y servicios resulta complejo, ya que, el acuerdo de voluntades previamente señalado participa de las características de un convenio entre dos organizaciones de carácter "sui generis", a partir de la naturaleza misma de la entidad y la labor que desarrolla, no siendo posible, evidentemente, licitar un servicio como el descrito, y por otra parte, siendo aquella entidad la que define sus condiciones de postulación e ingreso, y sus correspondientes aranceles, resultando similar a un contrato de adhesión, donde la Universidad no tiene facultades para negociar las condiciones del mismo.

Que, en el ejercicio de vincular el pago previamente explicado con nuestra normativa vigente, el art. 37 de la ley N° 21.094 señala que estarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886, los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile.

Que, así las cosas, siendo una de las funciones de esta casa de estudios superiores la investigación, y teniendo la autonomía para vincularse con entidades extranjeras como la mencionada, sumado al hecho de que se acompañan antecedentes que dan cuenta de dicho proceso, en forma ordenada, y que, encontrándonos dentro de plazo, se nos ha requerido el pago de los compromisos adquiridos por esta casa de estudios superiores con ocasión de la participación de la Universidad en la conferencia, el cual inicia mediante solicitud y visto bueno favorable del Investigador Felipe Lara , como Investigador del IAI.

4. Que se acompaña oficio IAI N°0.042/2024 de fecha 15 de marzo de 2024 visado por el Director del Instituto de Alta Investigación, solicitando el pago de la inscripción a la conferencia requerida, dando cuenta de su conformidad.
5. Que, conforme lo anterior, resuelvo lo siguiente.

**RESUELVO:**

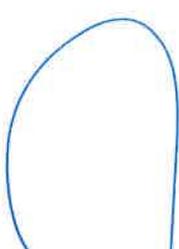
**1.- Apruébese,** pago por el monto de 200,00 EUR (doscientos euros), el cual debe efectuarse mediante el link emitido University of Antwerp, cuyo medio de pago es con tarjeta de crédito, según antecedentes adjuntos.

**2.- Impútese**, el gasto con cargo al centro de costo N°3500 "Fondos de Investigación del Instituto Alta Investigación", ítem 103020.-

**3.- Publíquese**, en el sistema informático, en observancia de lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.  
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.

  
  
**ALVARO PALMA QUIROZ**  
Secretario de la Universidad

  
  
**PATRICIO ZAPATA VALENZUELA**  
Vicerrector  
de Administración y Finanzas

  
  
**CONTRALORA**

28 MAR 2024

PZV/APQ/alc.